



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
APODERADA	ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
EJECUTADO	MARIA BERTHA HERRERA DE BUITRAGO
PROVIDENCIA	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	63-594-40-89-002-2018-00148-00

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 19 de julio de esta anualidad, la apoderada general del Banco Ejecutante y su apoderado judicial, piden la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 15 de junio de 2018, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR Secuestro del del bien inmueble gravado con hipoteca abierta distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-113934 y denunciado como de propiedad de la demandada MARIA BERTHA HERRERA DE BUITRAGO, quien se identifica con C.C 25.011.231, respecto a la Escritura Pública 1320 de 13 de agosto de 2003 (HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO), la cual fue otorgada en la Notaria Única de Quimbaya, Quindío, a favor del Banco ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien se identifica con NIT. 8000378008. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 934 de 20 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

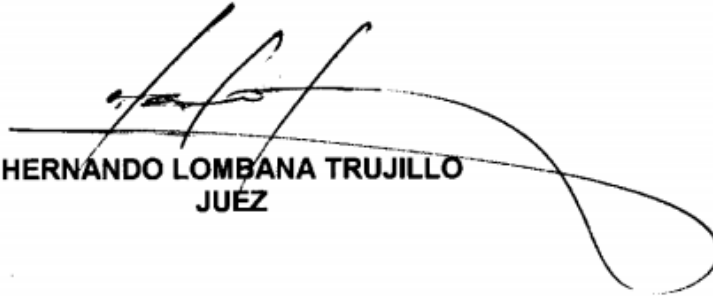
R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. en contra de MARIA BERTHA HERRERA DE BUITRAGO.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de providencia de 15 de junio de 2018, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR Secuestro del del bien inmueble gravado con hipoteca abierta distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-113934 y denunciado como de propiedad de la demandada MARIA BERTHA HERRERA DE BUITRAGO, quien se identifica con C.C 25.011.231, respecto a la Escritura Pública 1320 de 13 de agosto de 2003 (HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO), la cual fue otorgada en la Notaria Única de Quimbaya, Quindío, a favor del

Banco ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien se identifica con NIT. 8000378008. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 934 de 20 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ